



"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 704 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)".

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...) en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180 señala:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados,

RESOLUCIÓN No. 953 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", que conforme con el artículo 39 a la Subsecretaría de Vivienda le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024." En este orden de ideas, la Subsecretaría de Vivienda es la dependencia encargada de expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución del Programa Oferta Preferente.

Que, de acuerdo con el marco normativo citado, mediante la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51° de la Constitución Política.

Que el parágrafo primero del artículo 31° de la referida resolución, establece que "Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio".

Que el artículo 35° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales senadas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.

RESOLUCIÓN No. 953 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora."

Parágrafo. Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por una única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad, del mismo.

De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al enjuenador, cuya expedición ésta a cargo de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, a su vez el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

RESOLUCIÓN No. 953 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

5. Cuando pierdan vigencia" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó, mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024, asignó Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares postulados en los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de *Oferta Preferente*, una vez realizada la verificación de los requisitos, representados por las personas que se identifican a continuación:

ÍTE Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN Nº	ÍTEM RESOLUCIÓN Nº
1	1.001.281.353	VALENTINA GÓMEZ MOTTA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	TORRE 10 APARTAMENTO 4038	764 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	2
2	1.000.456.237	OMAR SEBASTIÁN LUNA LEMUS	SUE NATURA	TORRE 3 APARTAMENTO 911	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	32
3	1.013.691.840	MARLON STEVEN PADILLA GAITÁN	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1406	534 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024	16

Tabla 1.- Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que el artículo 3º de la parte Resolutiva de cada una de las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024, se dispuso la aplicación de la condición resolutoria, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto, las constructoras de los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S, II) SUE NATURA de la constructora CONINSA S.A.S. y III) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S. informaron, mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos. —Estos incumplimientos, en el marco de lo previsto en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, configuran causales para la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado mediante acto administrativo, por los siguientes motivos:

RESOLUCIÓN No. 953 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

ÍTE Nº	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
1	VALENTINA GÓMEZ MOTTA	MARVAL S.A.S	1-2026-4947	03/02/2026	2. NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
2	OMAR SEBASTIÁN LUNA LEMUS	CONINSA S.A.S	1-2026-8194	23/02/2026	3 NO CUMPLEN CON EL PLAN DE PAGOS ACORDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE GENERA EL FASEO DEL HOGAR. NEGOCIO CONSTRUCTIVO Y 4 NO MANTENER EL CIERRE FINANCIERO HASTA LA ESCRITURACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
3	MARLON STEVEN PADILLA GAITÁN	AMARILLO S.A.S	1-2025-57465	07/11/2025	NO CUMPLIR CON EL PLAN DE PAGOS ACORDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE GENERA EL DESISTIMIENTO DEL NEGOCIO ENTRE EL HOGAR Y EL CONSTRUCTOR.

Tabla 2.- Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en vista de lo expuesto por cada una de las constructoras de los proyectos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los hogares señalados, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, de conformidad con los datos registrados en las bases de datos del Subsidio de Oferta Preferente otorgado. Lo anterior, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente soportadas, de la siguiente forma:

ÍTEM	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SIHT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1	VALENTINA GÓMEZ MOTTA	2-2026-11480	24/02/2026	30/03/2026
2	OMAR SEBASTIÁN LUNA LEMUS	2-2026-12908	05/03/2026	10/03/2026
3	MARLON STEVEN PADILLA GAITÁN	2-2026-15844	13/03/2026	20/06/2026

Tabla 3.- Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que una vez cumplido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y consultado el sistema de correspondencia de la entidad, se evidenció que no se dio respuesta al requerimiento efectuado.

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024."

Que, conforme con lo indicado por cada una de las constructoras, se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente frente a las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio de Oferta Preferente, situación que configura el cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y con lo señalado en la causal No. 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en este sentido, resulta procedente decretar la pérdida de ejecutoria parcial del subsidio distrital y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024, respecto de los siguientes hogares:

ITEM.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.001.281.353	VALENTINA GÓMEZ MONTA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	TORRE 10 APARTAMENTO 4038	764 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	2
2	1.000.456.257	ONAR SEBASTIÁN LUNA LEMUS	SUE NATURA	TORRE 3 APARTAMENTO 911	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	32
3	1.013.691.840	MARLON STEVEN PADILLA GAITAN	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1406	534 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024	16

Tabla 4 – Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en relación con el desembolso del subsidio, la Dirección de Financiación de Vivienda evidencia que no se autorizaron giros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 836 de 2025.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de la pérdida de ejecutoria de los subsidios de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo aplicable.

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat procederá de manera expresa a declarar parcialmente la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos señalados, conforme con lo indicado en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo antes expuesto.

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la pérdida de ejecutoria de tres (3) subsidios distritales de vivienda asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el marco del Programa Oferta Preferente, mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024, en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

ITEM.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.001.281.353	VALENTINA GÓMEZ MONTA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO	TORRE 10 APARTAMENTO 4038	764 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022	2
2	1.000.456.257	ONAR SEBASTIÁN LUNA LEMUS	SUE NATURA	TORRE 3 APARTAMENTO 911	1106 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	32
3	1.013.691.840	MARLON STEVEN PADILLA GAITAN	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1406	534 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024	16

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a los constructores, promotores y/o desarrolladores de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la constructora MARVAL S.A.S, II) SUE NATURA de la constructora CONINSA S.A.S. y III) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S.

c) Comunicar el contenido de la presente Resolución a Aval Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 953 DE 27 JUL 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de los subsidios de vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 764 del 31 de octubre de 2022, No. 1106 del 19 de diciembre de 2023 y No. 534 del 15 de octubre de 2024".

Artículo 4°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL 2023

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Jenny Garzon Triviño – Contratista Dirección de Financiación de Vivienda 366

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Manuel Federico Rios- Contratista Subsecretaria Jurídica

Francisco Javier Rincón Escobar – Contratista Subsecretaría de Vivienda F916

Alicia Valencia Villanizar – Contratista Subsecretaria Jurídica

Jesús Mauricio Sánchez – Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León – Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

